

EL MERIDIANO

Juanma Fernández

Esperpento en oferta

LA muerte de Ruth y José ha vuelto a ofrecer horas de televisión donde diversos periodistas poblaban los platós para opinar sobre todo lo acontecido. La arena mediática televisada relataba en voz de las 'reinas de las mañanas' el cómo y el cuándo del hallazgo de esos restos calcinados que tan terrible origen tenían. A partir de tales programas sobre el presunto infanticida, padre de las víctimas, la televisión española ha vuelto a demostrar que no encuentra su espacio cuando de informar sobre asuntos tan delicados se trata.

Por un lado, el sensacionalismo ha sido atroz. Las diversas disecciones psicológicas sobre el supuesto asesino, supuradas por tertulianos metidos a malos novelistas que rasaban hasta el último resquicio del personaje para ennegrecer su perfil, resultaban infectas e inútiles. Ahora bien, servían el morbo en una apetitosa bandeja de plata.

Por otro, vuelve a repetirse un error frecuente: la confusión entre periodismo y activismo. Como ocurrió con el asesinato de la niña Mari Luz, las cadenas pasan de narrar hechos -generalmente con poco acierto- a tomar la bandera de la justicia, encaminando a la audiencia a considerar que ese juicio paralelo, el que tienen tras el mando a distancia, es el correcto. Una cosa es mostrar lo ocurrido de forma objetiva; lo cual no es incompatible con dar opiniones coherentes y mesuradas sobre todo ello. Pero lo que no vale es convertir la información en el prefacio de un circo mediático de 'opinología' cañí donde cada uno suelta lo que le parece y donde, en el fondo, se está cultivando una falta de respeto total a la legalidad vigente.

La televisión debe madurar periodísticamente si quiere situarse a la altura de otros formatos de información y debate. No puede seguir encauzada en que el buen periodismo es improvisar un programa asentado en el ego de la exclusiva, o extraer una confesión a base de machacar dialéctica y personalmente a un implicado -como cierta cadena hizo con la mujer de Santiago del Valle-. Porque eso no es periodismo, eso es esperpento en oferta, y no sirve para nada.

Twitter: @juanmaefe

EL REFLEJO | Desde el día 1 de septiembre un decreto restringe la atención sanitaria a los extranjeros sin papeles. Los autores detallan abundante legislación para criticar la medida sin paliativos.
Por Pascual Aguelo Navarro y Ángel G. Chueca Sancho

R.I.P. por el derecho a la salud

LA normativa española actual priva de atención médico-sanitaria a los extranjeros en situación irregular. Tal privación nos sugiere las siguientes consideraciones basadas en el Derecho, no en posiciones ideológicas o partidistas.

1.º La salud es un requisito previo para el ejercicio de cualquier derecho; reviste una importancia esencial para garantizar la dignidad humana de todas las personas, sea cual fuere su estatus migratorio. Por ello, el Derecho a la salud está reconocido como un Derecho Humano y, por tanto, universal que no permite discriminación. Los Estados deben respetarlo, protegerlo, garantizarlo y promoverlo.

2.º Este Derecho, en su dimensión prestacional a la asistencia médico-sanitaria, está recogido en números Tratados internacionales de Derechos Humanos (Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, art. 12; Carta Social Europea, art. 11 y Carta de Derechos Fundamentales de la UE, art. 35.). En todos ellos se reconoce el derecho a «toda persona». En especial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, y al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.

3.º La Constitución española, art. 43, atribuye el derecho a la salud a «toda persona», teniendo entonces categoría de derecho constitucional. Como su disfrute no permite discriminaciones, toda persona sometida a la jurisdicción del Estado español tiene derecho a acceder a la atención médico-sanitaria en las condiciones materiales que el sistema sea capaz de ofrecer, según su desarrollo.

4.º La legislación española recoge el derecho a la salud con carácter de igualdad, universalidad y calidad. Así, la Ley General de Sanidad de 1986 y la Ley General de Salud Pública de 2011 (art. 6). Desde el año 1999, la atención sanitaria no se financia a cargo de la seguridad social, sino de los presupuestos generales del Estado, vía impuestos. Algunos Estatutos de Autonomía lo recogen en el catálogo de derechos atribuidos a toda la población.



VITICOR

5.º El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre intentos de limitar derechos de contenido similar, que trataban de excluir a los extranjeros en situación administrativa irregular. La STC 95/2003, sobre el derecho a la asistencia jurídica gratuita y la STC 236/2007, sobre el derecho a la educación no obligatoria, afirmaron que no atribuir esos derechos a los extranjeros en situación irregular era inconstitucional, porque se trataba de derechos que España debe garantizar a toda persona dependiente de su jurisdicción.

6.º Evidentemente el derecho a la atención médico sanitaria es como mínimo de similar valor o naturaleza que los derechos contemplados por las referidas sentencias; por tanto, no atribuir su disfrute a los extranjeros en situación irregular debe ser igualmente declarado inconstitucional. Para su disfrute efectivo es totalmente necesario tener en

cuenta la capacidad económica de cada persona, de manera que aquellas que carezcan de recursos no se vean privadas de tan fundamental derecho.

7.º La violación del derecho a la atención médico sanitaria en determinados casos (enfermos crónicos, urgencias, tratamientos graves), dada su íntima conexión con el derecho a la vida, puede ser recurrida de modo preferente por la vía de amparo constitucional.

8.º En el caso de personas extranjeras en situación irregular el Estado podrá iniciar los procedimientos legalmente previstos para su posible expulsión pero, mientras no se produzca, deberá garantizar todos sus Derechos. Además, la expulsión de un extranjero gravemente enfermo, hacia un Estado donde no pueda prestársele la oportuna atención médico sanitaria, sin duda supone un trato inhumano, prohibido por la Convención Europea de Derechos Humanos, ratificada por España.

9.º El Real Decreto Legislativo, que impone esta exclusión, es (a nuestro entender) inconstitucional en un doble sentido: La norma elaborada por procedimiento de urgencia no puede afectar a derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución Española (como el derecho a la vida) ni tampoco a los Estatutos

de las comunidades autónomas.

10.º El Estatuto de Autonomía de Aragón, garantiza en su art. 14 el derecho de todas las personas «a acceder a los servicios públicos de salud, en condiciones de igualdad, universalidad y calidad...». Desde luego, la norma ampara a todas las personas, sea cual fuere su estatus migratorio, y las instituciones autonómicas están obligadas a aplicarla a todas las personas.

11.º Sin duda en tiempos de rescates, recortes y crisis es más difícil proteger los derechos inherentes a la dignidad humana de todas las personas, independientemente de su nacionalidad o su situación regular. Pero su no protección supone un atentado grave a la misma democracia y al Estado de derecho.

12.º Porque los problemas económicos no pueden justificar todo. No justifican que las personas que se hallen en prisión queden sin atención médico-sanitaria, porque ello atentaría contra su derecho a la vida. Tampoco es admisible que, por la crisis, se desatendiera el derecho a gozar de una situación de seguridad pública, suprimiendo los órganos de seguridad del Estado o la seguridad en los barrios más pobres.

En síntesis, el mantenimiento y disfrute de todos los Derechos Humanos -políticos, civiles, económicos, sociales y culturales- es sin duda gravoso desde un punto de vista economicista, pero su universalidad y su garantía no admiten discriminación por raza, género, nacionalidad o estatuto residencial. Y desde luego deben garantizarse a todas las personas carentes de recursos económicos.

España debe respetar y proteger los Derechos Humanos de todas las personas dependientes de su jurisdicción, que se hallen en su territorio, sean nacionales, ciudadanos de la Unión Europea no españoles, extranjeros, apátridas o refugiados. Deteriorar ese respeto y esa protección es deteriorar la democracia y el Estado de derecho.

Pascual Aguelo Navarro es abogado experto en Derecho Migratorio y Derechos Humanos y Ángel G. Chueca es catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en la Universidad de Zaragoza

«España debe respetar y proteger los Derechos Humanos de todas las personas dependientes de su jurisdicción»

